FORMULAN CONVENIO - ACUERDAN FORMA

Entre la empresa **"SERVIN GUSTAVO EDUARDO"**, representado en este acto por el Sr. Gustavo Eduardo Servin en su carácter de titular de la Empresa según lo acredita con la documentación adjunta al presente, constituyendo domicilio en Roca N° 2024 , de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, por una parte, denominado en adelante **LA EMPRESA**, y por la otra parte la Dra. MARÍA CECILIA CONTRERAS, APODERADA, según poder otorgado mediante Escritura N° 18 folio N° 33 de fecha once de junio de 2020 por ante la Escribana Liliana B. Piñeyro, Titular del Registro Notarial N° 1124, con domicilio en la calle Viamonte 1119 - Capital Federal, en adelante **EL ACREEDOR**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La Empresa reconoce adeudar:
Actualizada al: 01/10/2021

Organismo	Importe	Concepto	Actas
O.S.PE.CON.	$120.405,42	Aportes y contribuciones	00/643037, 00/643083, 00/643113, 00/643114, 00/643144,30/018849, 30/018850.

TOTAL: **$120.405,42**

MARIA CECILIA CONTRERAS
ABOGADA
M.P. N I - 8717
MF T 131 - F 609

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA: El presente reconocimiento de deuda, **LA EMPRESA** lo efectúa en los términos y con los alcances del artículo 733 del Código Civil y Comercial destacándose a los efectos del artículo 734 de la misma fuente Legal que la causa de la obligación resultan ser la Cuota Sindical, el Seguro de Vida y Aporte patronal, oportunamente retenidos y no ingresados, por los períodos involucrados en las Actas referidas.-.

TERCERA: El monto total adeudado deberá ser abonado por la empresa en 12 (DOCE) cuotas iguales y consecutivas de $11.038,77 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO). Debiendo abonar la primera el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 y las restantes los días CINCO de los meses siguientes.

CUARTA: Los pagos deberán efectuarse de la siguiente forma:

a) Personalmente en Viamonte 1119 - Capital Federal, o por Giro Postal, correspondencia u otro medio. En caso de abonarse con cheques, los mismos deberán ser emitidos a la siguiente orden:

I.M.R -ACUERDOS OSPECON no a la orden

b) Depositando en cualquiera de los bancos habilitados, utilizando únicamente las boletas que se remitirán mensualmente a las siguientes direcciones de correo electrónico gningenieriayservicios@gmail.com . De no haber recibido la boleta para el pago de la cuota que corresponda, la misma podrá ser reclama vía WEB, a la siguiente dirección, www.imrsa.com.ar/cobranzas , link contacto,

MARIA CECILIA CONTRERAS
ABOGADA
M.P. N I - 8717
MF T 131 - F 609

Escaneado con CamScanner

reclamo de boletas. Se recibirá en forma automática en la casilla de correo que se consigne un mail de confirmación, y en forma inmediata adjunta al correo, se le enviarán las boletas habilitadas para proceder a la cancelación de la/s cuotas.

QUINTA: En caso de incumplimiento, el interés será capitalizado mensualmente en un todo de acuerdo con el artículo 770 del Código Civil y Comercial.

SEXTA: Las partes convienen expresamente que sin perjuicio del cumplimiento de este acuerdo **LA EMPRESA** deberá continuar efectuando los depósitos correspondientes inherentes a los distintos aportes y contribuciones por períodos posteriores a los comprendidos en el presente.

SEPTIMA: La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas, será motivo suficiente para producir la caducidad de las restantes sin interpelación de ningún tipo, habida cuenta que se pacta la mora automática. Sin perjuicio de ello, para tal supuesto se aplicará un interés punitorio del 2% mensual sobre el total del capital adeudado.

OCTAVA: **EL ACREEDOR** se reserva la facultad de verificar la exactitud de la deuda reconocida, así como reajustar en consecuencia los montos e imputaciones realizadas. El presente no produce novación alguna de la deuda, por lo que se mantienen subsistentes y con total validez y eficacia los instrumentos originales, se deja aclarado que el incumplimiento de las obligaciones emergentes de este acuerdo por parte de **LA EMPRESA**, habilitará **AL ACREEDOR** para iniciar la ejecución del mismo.

MARIA CECILIA CONTRERAS
ABOGADA
M.P. N I - 8717
MF T 131 - F 609

Escaneado con CamScanner

NOVENA: Lo aquí convenido cumple los efectos de formal reconocimiento de las obligaciones detalladas, como así el de interrumpir el curso de la prescripción (ARTICULO 2545 del Código Civil) y la renuncia de las prescripciones ganadas (ARTICULO 2535 del Código Civil y Comercial). Asimismo, cada pago implicará un acto interrumpido de las aludidas prescripciones.

DECIMA: Ambas partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la ciudad de Corrientes Pcia. de Corrientes para cualquier cuestión derivada del presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción confiriéndole a este acuerdo el carácter de título ejecutivo.

Asimismo, convienen que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la CIUDAD DE CORRIENTES, a los 4 días del mes de Octubre de 2021.

MARIA CECILIA CONTRERAS
ABOGADA
M.P. N I - 8717
MF T 131 - F 600

Sergio Gustavo C.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CECILIA CONTRERAS
Date: 2021.11.30 18:38:53 ART

Escaneado con CamScanner